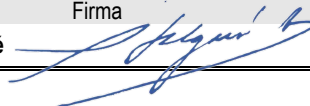


	TIPO DE DOCUMENTO: Reglamento	DOC. No.: REG-EI-0016	REVISION No.: 002
	DEPARTAMENTO: Escuela de Idiomas	Página 1 de 22	
TITULO: REGLAMENTO ESTUDIANTIL DE LA ESCUELA DE IDIOMAS			
Elaborado por: Comisión designada	Revisado por: Dir. Escuela Idiomas	Aprobado por: Rectoría	Fecha de Aprobación: 13/12/2024
		Periodicidad de Revisión: 5 años	

FUNCIONES APROBATORIAS				
REVISADO POR:	Función de Revisión	Nombre	Firma	Fecha
	Vicerrectoría Académica	Elsa María Moquete Cruz		12/11/2024
APROBADO POR:	Función Aprobatoria	Nombre	Firma	Fecha
	Rectoría	Dr. Franklyn Holguín Haché		13/12/2024

HISTORIAL DE REVISIONES				
REVISIÓN N°	SOLICITUD N°	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO	ELABORADO POR	FECHA
000	N/A	Edición elaborada sobre la base de un documento anterior, al cual sustituyó.	Rhina Santelises, Asistente de la Dirección de la Escuela de Idiomas	Octubre de 2004
001	0024	Actualización del documento anterior. Primera edición controlada del Sistema Normativo de Documentación.	Rhina Santelises Raquel Muñoz Giovanana Riggio	Septiembre de 2005
002	1516	Esta segunda edición controlada contiene las actualizaciones aprobadas por el Consejo Académico en fecha 22 de abril 2024, mediante Acta No. 02/24, Tercera Resolución. - Eliminación del capítulo sobre el calendario académico. - Inclusión de capítulos relacionados a la vida estudiantil referentes a: ingreso, exoneraciones, revisión exámenes y calificaciones, modalidad de enseñanza derechos/deberes del estudiante y graduación.	Comisión Designada: Rhina Santelises Rosa Awilda López Clara Luz Echavarría Grace Logroño	Noviembre 2019

	TIPO DE DOCUMENTO:	DOC. No.:	REVISION No.:
	Reglamento	REG-EI-0016	002
	DEPARTAMENTO:	Página 2 de 22	
	Escuela de Idiomas		
TITULO: REGLAMENTO ESTUDIANTIL DE LA ESCUELA DE IDIOMAS			
Elaborado por: Comisión designada	Revisado por: Dir. Escuela Idiomas	Aprobado por: Rectoría	Fecha de Aprobación: 13/12/2024
			Periodicidad de Revisión: 5 años

TABLA DE CONTENIDO

1. PROPÓSITO	4
2. ALCANCE.....	4
3. DEFINICIONES	4
4. REFERENCIAS	5
5. REGLAMENTO ESTUDIANTIL DE LA ESCUELA DE IDIOMAS	6
CAPÍTULO I.....	6
OFERTA ACADÉMICA.....	6
CAPÍTULO II.....	7
CRITERIOS DE INGRESO DEL ESTUDIANTE.....	7
CAPÍTULO III.....	9
DEL PERÍODO ACADÉMICO Y PROCESO DE INSCRIPCIÓN	9
CAPÍTULO IV.....	10
DE LA POLÍTICA FINANCIERA	10
CAPÍTULO V.....	11
DE LAS EXONERACIONES.....	11
CAPÍTULO VI.....	12
DE LA MODALIDAD DE DOCENCIA Y CONTROL DE ASISTENCIA DEL ESTUDIANTE	12
CAPITULO VII.....	13
DEL CAMBIO DE HORARIO O DE PROGRAMA.....	13
CAPÍTULO VIII.....	14
DEL EXPEDIENTE ACADÉMICO Y LA EMISIÓN DE DOCUMENTOS.....	14
CAPÍTULO IX.....	14
DE LA EVALUACIÓN DEL RENDIMIENTO ACADÉMICO, SISTEMA DE CALIFICACIÓN y EXÁMENES	14
CAPÍTULO X.....	17
DE LA REVISIÓN DE EXÁMENES Y CALIFICACIONES	17
CAPÍTULO XI.....	18
DE LOS DERECHOS Y DEBERES DEL ESTUDIANTE	18

	TIPO DE DOCUMENTO: Reglamento	DOC. No.: REG-EI-0016	REVISION No.: 002	
	DEPARTAMENTO: Escuela de Idiomas	Página 3 de 22		
TITULO: REGLAMENTO ESTUDIANTIL DE LA ESCUELA DE IDIOMAS				
Elaborado por: Comisión designada	Revisado por: Dir. Escuela Idiomas	Aprobado por: Rectoría	Fecha de Aprobación: 13/12/2024	Periodicidad de Revisión: 5 años

CAPÍTULO XII.....19

DE LA PERMANENCIA Y SANCIONES19

CAPÍTULO XIII.....21

DE LA GRADUACIÓN, DIPLOMAS y HONORES21

	TIPO DE DOCUMENTO: Reglamento	DOC. No.: REG-EI-0016	REVISION No.: 002
	DEPARTAMENTO: Escuela de Idiomas	Página 4 de 22	
TITULO: REGLAMENTO ESTUDIANTIL DE LA ESCUELA DE IDIOMAS			
Elaborado por: Comisión designada	Revisado por: Dir. Escuela Idiomas	Aprobado por: Rectoría	Fecha de Aprobación: 13/12/2024
		Periodicidad de Revisión: 5 años	

1. PROPÓSITO

En el marco conceptual que da origen y sentido a los postulados, filosofía, misión, visión y objetivos de la Escuela de Idiomas de UNAPEC, el presente Reglamento Estudiantil es un documento que regula las relaciones Institución-estudiante en función de la tarea formativa.

Este documento tiene como objetivo establecer las normas y criterios dentro de los cuales el estudiante se desenvuelve durante su periodo en la Institución.

2. ALCANCE

Se incluye en este reglamento el fundamento teórico que sustenta la labor educativa de la Escuela de Idiomas de UNAPEC, los aspectos operativos de los programas de estudio, regulaciones académicas, disciplina, comportamiento ético, prohibiciones, sanciones, requisitos de graduación y honores académicos.

Este reglamento tiene aplicación para el estudiante de la Escuela de Idiomas de la Universidad APEC, independientemente de que esté cursando otros programas en otras instancias de la institución.

3. DEFINICIONES

- **Programa regular:** es la oferta académica de las diferentes lenguas que imparte la Escuela de Idiomas a niños, adolescentes y adultos en los diferentes campus y sedes.
- **Cursos con Propósitos Específicos:** son programas orientados a desarrollar conocimientos y habilidades de comunicación profesional.
- **Cursos Especiales:** son programas orientados a desarrollar, de manera más profunda, competencias de comprensión y producción oral y escrita.
- **Inglés Virtual UNAPEC:** es un programa de enseñanza a distancia basado en el autoaprendizaje del idioma inglés.

	TIPO DE DOCUMENTO: Reglamento	DOC. No.: REG-EI-0016	REVISION No.: 002	
	DEPARTAMENTO: Escuela de Idiomas	Página 5 de 22		
TITULO: REGLAMENTO ESTUDIANTIL DE LA ESCUELA DE IDIOMAS				
Elaborado por: Comisión designada	Revisado por: Dir. Escuela Idiomas	Aprobado por: Rectoría	Fecha de Aprobación: 13/12/2024	Periodicidad de Revisión: 5 años

- **Programa *In-House*:** es una modalidad de enseñanza que se imparte a instituciones públicas y privadas fuera de las instalaciones de UNAPEC.
- **Programa Inglés de Inmersión:** es un programa gubernamental para la enseñanza del idioma inglés que ofrece el Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (MESCyT).
- **Programa de Idiomas en Centros Educativos:** es un programa para la enseñanza de idiomas, coordinado por la Escuela de Idiomas, dirigido a estudiantes en centros educativos públicos y privados.
- **Examen de Nivel:** es la evaluación que se aplica a los postulantes para exonerar niveles del idioma a que desea estudiar.
- **Exoneración:** es el proceso que valida y registra los niveles aprobados por el estudiante, después de un examen de nivel, con la finalidad de inscribirse en el programa regular en la Escuela de Idiomas.
- **Transferencia entre programas:** es el proceso interno mediante el cual el estudiante solicita hacer cambio de un programa a otro. Para esto, se debe aplicar la tabla de equivalencia de cada programa y haber concluido los exámenes finales del programa que esté cursando.
- **Calendario académico:** es el instrumento que contiene las fechas y actividades académicas y administrativas más importantes de cada período académico. El mismo orienta las acciones cotidianas de la Escuela de Idiomas.

4. REFERENCIAS

REG-VC-0023 Reglamento Estudiantil

POL-UN-0864 Código de Ética de la Universidad APEC

	TIPO DE DOCUMENTO: Reglamento	DOC. No.: REG-EI-0016	REVISION No.: 002	
	DEPARTAMENTO: Escuela de Idiomas	Página 6 de 22		
TITULO: REGLAMENTO ESTUDIANTIL DE LA ESCUELA DE IDIOMAS				
Elaborado por: Comisión designada	Revisado por: Dir. Escuela Idiomas	Aprobado por: Rectoría	Fecha de Aprobación: 13/12/2024	Periodicidad de Revisión: 5 años

5. REGLAMENTO ESTUDIANTIL DE LA ESCUELA DE IDIOMAS

CAPÍTULO I OFERTA ACADÉMICA

DE LA CATEGORÍA Y ESTATUS DEL ESTUDIANTE

ARTÍCULO UNO: es estudiante de la Escuela de Idiomas de UNAPEC la persona que ha sido admitida en una de las ofertas académicas de la Escuela, mediante la formalización del proceso de matriculación y con número de matrícula asignado.

PÁRRAFO PRIMERO: los estudiantes de los programas *In-House* son considerados estudiantes regulares de la Escuela de Idiomas y se rigen por el mismo reglamento que los estudiantes de campus y sedes.

ARTÍCULO DOS: el estudiante de *nuevo ingreso* es quien se inscribe, por primera vez, en una de las ofertas de la Escuela de Idiomas de UNAPEC.

ARTÍCULO TRES: la condición de estudiante termina cuando la persona se encuentra en condición de inactivo. Conforme al estatus que el estudiante presente en un período académico se denominará: *activo*, *retirado*, *inactivo* o *egresado*.

PÁRRAFO PRIMERO: el *estudiante activo* es quien realiza el proceso de matriculación en un período académico y concluye el mismo.

PÁRRAFO SEGUNDO: el *estudiante retirado* es quien después de haber matriculado el período académico solicita, por las vías correspondientes, el retiro de trimestre.

PÁRRAFO TERCERO: el *estudiante inactivo* es quien no realiza el proceso de matriculación durante uno o más períodos académicos, por razones personales, académicas o disciplinarias.

	TIPO DE DOCUMENTO: Reglamento	DOC. No.: REG-EI-0016	REVISION No.: 002	
	DEPARTAMENTO: Escuela de Idiomas	Página 7 de 22		
TITULO: REGLAMENTO ESTUDIANTIL DE LA ESCUELA DE IDIOMAS				
Elaborado por: Comisión designada	Revisado por: Dir. Escuela Idiomas	Aprobado por: Rectoría	Fecha de Aprobación: 13/12/2024	Periodicidad de Revisión: 5 años

PÁRRAFO CUARTO: se denomina egresado al estudiante que finaliza un programa académico y recibe el título que lo acredita de técnico en el dominio de un idioma.

CAPÍTULO II

CRITERIOS DE INGRESO DEL ESTUDIANTE

CRITERIOS DE INGRESO

El ingreso es el proceso de aceptación de un postulante que cumple con todos los criterios de ingreso establecidos por la Escuela de Idiomas para cursar una de sus ofertas académicas. La persona interesada en cursar un programa académico en la Escuela de Idiomas cumplirá con los siguientes requisitos:

1. Completar el formulario de datos generales o de admisión.
2. Depositar fotocopia de la cédula de identidad y electoral. Si la persona es menor de edad, copia del acta de nacimiento; si es extranjero, fotocopia del pasaporte.

Los criterios de ingreso para estudiantes de los programas de Inmersión, *In-house* u otros, se cumplirán según acuerdo establecido entre las partes.

CRITERIOS DE INGRESO PARA PROGRAMAS ESPECIALES:

PÁRRAFO PRIMERO: los estudiantes externos que requieran ingresar a los cursos especiales de la Escuela de Idiomas deberán traer constancia de la conclusión de sus estudios y pasar por un proceso de evaluación. Este proceso consiste en una entrevista y evaluación escrita de los últimos dos niveles avanzados del programa regular de la Escuela de Idiomas. Esta evaluación aplica, también, para los egresados de la Escuela de Idiomas que hayan permanecido inactivos durante tres trimestres.

El estudiante que no apruebe la evaluación, podrá solicitarla, nuevamente, transcurrido un periodo académico.

 UNAPEC UNIVERSIDAD APEC	TIPO DE DOCUMENTO: Reglamento	DOC. No.: REG-EI-0016	REVISION No.: 002	
	DEPARTAMENTO: Escuela de Idiomas	Página 8 de 22		
TITULO: REGLAMENTO ESTUDIANTIL DE LA ESCUELA DE IDIOMAS				
Elaborado por: Comisión designada	Revisado por: Dir. Escuela Idiomas	Aprobado por: Rectoría	Fecha de Aprobación: 13/12/2024	Periodicidad de Revisión: 5 años

ARTÍCULO CUATRO: DEL REINGRESO

El reingreso es el proceso de admisión del estudiante inactivo o egresado de la Escuela de Idiomas de UNAPEC, que solicita ser readmitido para cursar una oferta académica.

PÁRRAFO PRIMERO: UNAPEC se reserva el derecho de determinar las pruebas o evaluaciones que considere pertinentes para la admisión o readmisión del estudiante.

ARTÍCULO QUINTO: la Escuela de Idiomas es la instancia que gestiona el proceso de ingreso a una de sus ofertas académicas. Además, se encarga de recibir, registrar la exoneración y conducir al postulante hasta formalizar la primera matriculación.

ARTÍCULO SEIS: la Escuela de Idiomas de UNAPEC determina el número máximo de estudiantes que puede admitir por curso y el mínimo para abrir un grupo.

ARTÍCULO SIETE: los estudiantes que permanezcan inactivos, durante dos trimestres o más, tendrán que tomar examen de nivel para hacer el reingreso o, en su defecto, iniciar desde el primer nivel.

PÁRRAFO PRIMERO: los estudiantes activos del programa de Inglés de Inmersión para la Competitividad del Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología podrán transferirse al programa regular de la Escuela de Idiomas, cursando el mismo nivel.

PÁRRAFO SEGUNDO: los estudiantes activos de grado de la Universidad APEC podrán transferirse al programa regular de la Escuela de Idiomas, cursando el mismo nivel, cumpliendo con los criterios de ingreso establecidos.

	TIPO DE DOCUMENTO: Reglamento	DOC. No.: REG-EI-0016	REVISION No.: 002	
	DEPARTAMENTO: Escuela de Idiomas	Página 9 de 22		
TITULO: REGLAMENTO ESTUDIANTIL DE LA ESCUELA DE IDIOMAS				
Elaborado por: Comisión designada	Revisado por: Dir. Escuela Idiomas	Aprobado por: Rectoría	Fecha de Aprobación: 13/12/2024	Periodicidad de Revisión: 5 años

CAPÍTULO III

DEL PERÍODO ACADÉMICO Y PROCESO DE INSCRIPCIÓN

DEL PERÍODO ACADÉMICO

ARTÍCULO OCHO: la Escuela de Idiomas ofrece cuatro trimestres al año en los programas regulares. Estos periodos académicos tienen una duración de 10 a 12 semanas.

PÁRRAFO UNO: los proyectos especiales, coordinados por la Escuela de Idiomas, se rigen de acuerdo con los periodos establecidos en centro educativos e instituciones públicas y privadas.

ARTÍCULO NUEVE: una hora de clase es equivalente a cincuenta (50) minutos.

DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN

ARTÍCULO DIEZ: el proceso de inscripción es el acto formal y voluntario que certifica la condición de estudiante en la Escuela de Idiomas y conlleva la obligación de cumplir con los lineamientos de la Escuela de Idiomas.

ARTÍCULO ONCE: si el estudiante desea modificar su selección, podrá hacerlo durante el proceso de inscripción, establecido en el calendario académico, antes de realizar el pago. Este proceso de modificación se hará conforme a las posibilidades existentes en la oferta académica.

ARTÍCULO DOCE: la Escuela de Idiomas se reserva el derecho de fusionar grupos diferentes en el mismo horario y de cancelar otros que no cumplan con la cantidad mínima de estudiantes requeridos.

	TIPO DE DOCUMENTO: Reglamento	DOC. No.: REG-EI-0016	REVISION No.: 002	
	DEPARTAMENTO: Escuela de Idiomas	Página 10 de 22		
TITULO: REGLAMENTO ESTUDIANTIL DE LA ESCUELA DE IDIOMAS				
Elaborado por: Comisión designada	Revisado por: Dir. Escuela Idiomas	Aprobado por: Rectoría	Fecha de Aprobación: 13/12/2024	Periodicidad de Revisión: 5 años

CAPÍTULO IV
DE LA POLÍTICA FINANCIERA

SOBRE EL RETIRO

ARTÍCULO TRECE: el estudiante que desee retirarse de los programas que ofrece la Escuela de Idiomas y haya efectuado el pago total, podrá hacerlo en la primera semana de clases y el dinero quedará en fondo para una próxima matriculación, tomando en cuenta que se descontará la cantidad pagada por concepto de inscripción. Si ha transcurrido la fecha límite de retiro, establecida en el calendario académico, para dejar lo pagado en fondo el estudiante podrá retirarse dejando a su favor el cuarenta por ciento (40%) del total pagado, en el periodo correspondiente. Para ambos casos, el estudiante deberá asegurar el retiro formal de la Escuela de Idiomas, a través de los canales disponibles, de manera presencial o en línea. De lo contrario, no tendrá derecho a reclamo sobre el dinero pagado.

ARTÍCULO CATORCE: en caso de que el estudiante desee retirarse, y haya efectuado un pago parcial, podrá hacerlo en la primera semana de clases y dejará en fondo la cuota pagada para una próxima inscripción. Si ha transcurrido la fecha límite para dejar en fondo la primera cuota, podrá retirarse sin pagar la segunda cuota, según las fechas establecidas para tales fines, en el calendario académico del periodo correspondiente. Para ambos casos, el estudiante deberá hacer retiro formal en la Escuela, de lo contrario, en la próxima inscripción no tendrá derecho a reclamo sobre el dinero pagado o aparecerá con un balance pendiente y tendrá que pagar la segunda cuota, sin haber cursado totalmente el trimestre.

ARTÍCULO QUINCE: cuando la Escuela ha cancelado el grupo, el estudiante tendrá otras opciones. En caso de que no las acepte, deberá hacer el retiro formal de la Escuela de Idiomas. Si no cumple con este procedimiento, no tendrá derecho a reclamar la devolución del dinero pagado.

ARTÍCULO DIECISEIS: la Universidad no tiene obligación de devolver dinero a los estudiantes que deseen retirarse por motivos personales.

	TIPO DE DOCUMENTO: Reglamento	DOC. No.: REG-EI-0016	REVISION No.: 002	
	DEPARTAMENTO: Escuela de Idiomas	Página 11 de 22		
TITULO: REGLAMENTO ESTUDIANTIL DE LA ESCUELA DE IDIOMAS				
Elaborado por: Comisión designada	Revisado por: Dir. Escuela Idiomas	Aprobado por: Rectoría	Fecha de Aprobación: 13/12/2024	Periodicidad de Revisión: 5 años

ARTÍCULO DIECISIETE: la tarifa de pago de los servicios que ofrece la Escuela de Idiomas se revisa cada año y está sujeta a variaciones.

CAPÍTULO V **DE LAS EXONERACIONES**

ARTÍCULO DIECIOCHO: el proceso de exoneración se realiza mediante la aplicación de exámenes de nivel y sólo aplica para los niveles básicos e intermedios. Los niveles avanzados no se exoneran. Este proceso es opcional y se aplica a solicitud del estudiante.

PÁRRAFO PRIMERO: los estudiantes que aprueben el programa completo de inglés para niños tendrán la opción de inscribirse en el Nivel Básico Cuatro del programa de inglés para adolescentes, sin tener que tomar examen de nivel. Esto está sujeto a la edad (mayor de once años) y al desempeño académico mostrado por el estudiante durante el programa de inglés para niños, mostrando un promedio general, mínimo, de 80 puntos.

PÁRRAFO SEGUNDO: los estudiantes de carrera de UNAPEC, que hayan cursado el programa regular de inglés de la Escuela de Idiomas, podrán solicitar el proceso de exoneración de los niveles del referido programa, exceptuando, las asignaturas de los niveles técnicos.

PÁRRAFO TERCERO: los estudiantes del programa de Inglés de Inmersión para la Competitividad del Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología que hayan cursado este programa, en la Escuela de Idiomas de UNAPEC, podrán exonerar los niveles del idioma inglés requeridos en carreras, siempre que hayan cursado los últimos tres módulos, como mínimo, y terminado el programa, con el promedio de 80 puntos o más. Esto, también para aplica ~~para~~ inscribirse en los cursos especiales de la Escuela de Idiomas.

	TIPO DE DOCUMENTO: Reglamento	DOC. No.: REG-EI-0016	REVISION No.: 002	
	DEPARTAMENTO: Escuela de Idiomas	Página 12 de 22		
TITULO: REGLAMENTO ESTUDIANTIL DE LA ESCUELA DE IDIOMAS				
Elaborado por: Comisión designada	Revisado por: Dir. Escuela Idiomas	Aprobado por: Rectoría	Fecha de Aprobación: 13/12/2024	Periodicidad de Revisión: 5 años

CAPÍTULO VI

DE LA MODALIDAD DE DOCENCIA Y CONTROL DE ASISTENCIA DEL ESTUDIANTE

ARTÍCULO DIECINUEVE: la modalidad de docencia, de la Escuela de Idiomas, se imparte de manera: presencial, semi-presencial y virtual sincrónica/asincrónica, conforme a las características establecidas en cada modalidad.

PÁRRAFO PRIMERO: la participación del estudiante, en la modalidad virtual asincrónica, será monitoreada por los controles previstos en la plataforma tecnológica utilizada.

PÁRRAFO SEGUNDO: la modalidad de docencia semi-presencial se desarrolla de manera sincrónica y asincrónica, de acuerdo con la planificación establecida.

CONTROL DE ASISTENCIA DEL ESTUDIANTE

ARTÍCULO VEINTE: la asistencia y puntualidad a todas las sesiones de clases son de carácter obligatorio, salvo que el estudiante presente excusa justificada. El profesor es el responsable de controlar la asistencia de sus estudiantes, independientemente de la modalidad de enseñanza.

PÁRRAFO PRIMERO: se considera tardanza la llegada del estudiante después de que hayan transcurrido veinte minutos de la hora de inicio de docencia. Tres tardanzas equivalen a una ausencia.

PÁRRAFO SEGUNDO: en clases de dos horas, el estudiante tiene la obligación de esperar la llegada del profesor, hasta veinte minutos después de la hora de inicio de la docencia. En clases de tres o

	TIPO DE DOCUMENTO: Reglamento	DOC. No.: REG-EI-0016	REVISION No.: 002	
	DEPARTAMENTO: Escuela de Idiomas	Página 13 de 22		
TITULO: REGLAMENTO ESTUDIANTIL DE LA ESCUELA DE IDIOMAS				
Elaborado por: Comisión designada	Revisado por: Dir. Escuela Idiomas	Aprobado por: Rectoría	Fecha de Aprobación: 13/12/2024	Periodicidad de Revisión: 5 años

cuatro horas, el estudiante tiene la obligación de esperar la llegada del profesor, hasta cuarenta minutos después de la hora de inicio de la docencia.

PÁRRAFO TERCERO: el estudiante que exceda el límite de ausencias permitidas reprobará el nivel.

PÁRRAFO CUARTO: el máximo de ausencias permitidas en un trimestre se rige de la siguiente manera:

PROGRAMACIÓN DEL TRIMESTRE	CANTIDAD DE AUSENCIAS
Horario dos veces a la semana (4 hrs. semanales):	8 horas durante el trimestre (cuatro días).
Horario sábado o domingo (4 hrs. semanales):	8 horas durante el trimestre (dos días).
Horario diario (intensivo-10 horas semanales):	10 horas durante el trimestre (5 días).
Horario super-Intensivo (12 horas semanales):	12 horas durante el trimestre (4 días).

CAPITULO VII

DEL CAMBIO DE HORARIO O DE PROGRAMA

ARTÍCULO VEINTIUNO: iniciada la docencia, el cambio de sesión no está permitido; salvo, las siguientes excepciones:

- A. Por motivos laborales: en este caso, se debe presentar carta institucional con la debida justificación.
- B. Por repitencia: en caso de que el estudiante repruebe el nivel y se le asigne el mismo profesor.

PÁRRAFO PRIMERO: los cambios deberán ser autorizados por el Director(a) o Coordinador(a) de la Escuela de Idiomas y se reserva el derecho de autorizarlos, aunque se presente la documentación requerida. Las autorizaciones para el cambio de sesión deberán realizarse antes del examen parcial, cuya fecha está establecida en el Calendario Académico.

	TIPO DE DOCUMENTO: Reglamento	DOC. No.: REG-EI-0016	REVISION No.: 002	
	DEPARTAMENTO: Escuela de Idiomas	Página 14 de 22		
TITULO: REGLAMENTO ESTUDIANTIL DE LA ESCUELA DE IDIOMAS				
Elaborado por: Comisión designada	Revisado por: Dir. Escuela Idiomas	Aprobado por: Rectoría	Fecha de Aprobación: 13/12/2024	Periodicidad de Revisión: 5 años

CAPÍTULO VIII

DEL EXPEDIENTE ACADÉMICO Y LA EMISIÓN DE DOCUMENTOS

ARTÍCULO VEINTIDOS: el expediente académico del estudiante reúne toda la información oficial de su vida académica y su rendimiento en la Escuela de Idiomas. Este expediente inicia con la primera matriculación.

PÁRRAFO PRIMERO: el estudiante interesado en obtener algún documento académico debe cumplir con el procedimiento establecido para dicho proceso y puede solicitar los siguientes documentos:

- Certificación de inscripción.
- Certificaciones de estudios.
- Récord de notas.
- Diploma al concluir los estudios, en los tiempos establecidos por la Escuela de Idiomas.

CAPÍTULO IX

DE LA EVALUACIÓN DEL RENDIMIENTO ACADÉMICO, SISTEMA DE CALIFICACIÓN y ÉXAMENES

ARTÍCULO VEINTITRÉS: durante la permanencia del estudiante en la Escuela de Idiomas, el rendimiento académico será evaluado periódicamente, conforme a los objetivos de cada nivel.

PÁRRAFO PRIMERO: en la primera semana del trimestre, el profesor explicará el programa de clase, los objetivos, metodología de trabajo y el sistema de evaluación correspondiente.

ARTÍCULO VEINTICUATRO: el sistema de evaluación de la Escuela de Idiomas de UNAPEC se basa en: participación, aplicación de exámenes (parcial y final), pruebas, proyectos, prácticas, exposiciones, análisis de lecturas, audios, trabajos de investigación, trabajos en parejas y en grupo. Este sistema se rige según la siguiente escala:

	TIPO DE DOCUMENTO: Reglamento	DOC. No.: REG-EI-0016	REVISION No.: 002
	DEPARTAMENTO: Escuela de Idiomas	Página 15 de 22	
TITULO: REGLAMENTO ESTUDIANTIL DE LA ESCUELA DE IDIOMAS			
Elaborado por: Comisión designada	Revisado por: Dir. Escuela Idiomas	Aprobado por: Rectoría	Fecha de Aprobación: 13/12/2024
		Periodicidad de Revisión: 5 años	

NIVELES BÁSICOS E INTERMEDIOS

Calificaciones 1 ^{er} ciclo	Calificaciones 2 ^{do} ciclo
• Examen Parcial: 20%	• Examen Final: 30%
• Participación: 15%	• Participación: 25%
• Pruebines: 5%	• Pruebines: 5%
Total 1 ^{er} Ciclo: 40%	Total 2 ^{do} Ciclo: 60%
Total: 100%	

NIVELES AVANZADOS/ESPECIALES

Calificaciones 1 ^{er} ciclo	Calificaciones 2 ^{do} ciclo
• Examen Parcial: 20%	• Examen Final: 20%
• Participación: 15%	• Participación: 35%
• Pruebines: 5%	• Pruebines: 5%
Total 1 ^{er} Ciclo: 40%	Total 2 ^{do} Ciclo: 60%
Total: 100%	

CALIFICACIONES PARA APROBAR EL NIVEL

Programa	Nivel	Calificación
Programa para niños y adolescentes	• Básico e Intermedio	70 puntos
	• Avanzado	75 puntos
Programa para adultos	• Básico e Intermedio	75 puntos
	• Avanzado	80 puntos
	• Especiales	80 puntos

PÁRRAFO PRIMERO: las evaluaciones, parciales y finales, deberán ser aplicadas en las fechas establecidas por la Escuela de Idiomas y contar con su respectiva evidencia. El profesor coordinará con sus estudiantes las fechas de evaluaciones acumulativas; tales como: pruebines, exposiciones, trabajos de investigación, entre otros.

	TIPO DE DOCUMENTO: Reglamento	DOC. No.: REG-EI-0016	REVISION No.: 002	
	DEPARTAMENTO: Escuela de Idiomas	Página 16 de 22		
TITULO: REGLAMENTO ESTUDIANTIL DE LA ESCUELA DE IDIOMAS				
Elaborado por: Comisión designada	Revisado por: Dir. Escuela Idiomas	Aprobado por: Rectoría	Fecha de Aprobación: 13/12/2024	Periodicidad de Revisión: 5 años

PÁRRAFO SEGUNDO: la Escuela de Idiomas no concede exoneración de exámenes.

PÁRRAFO TERCERO: la Escuela de Idiomas no contempla exámenes extraordinarios ni completos.

PÁRRAFO CUARTO: para los exámenes parciales y finales, el estudiante dispone de dos horas para completar el examen; siempre que llegue dentro del horario establecido.

PÁRRAFO QUINTO: la ausencia injustificada a un examen parcial o final implica que el estudiante pierda el porcentaje equivalente al examen.

PÁRRAFO SEXTO: el examen parcial o final queda igualmente reprobado si, después de iniciado, el estudiante abandona el aula sin permiso del profesor.

PÁRRAFO SÉPTIMO: el estudiante que, durante un examen, exhiba una conducta inadecuada o incurra en actos fraudulentos, recibirá la calificación de cero (0) y será remitido a la Dirección por el coordinador correspondiente.

PÁRRAFO OCTAVO: media hora después de haber iniciado el examen, sea parcial o final, estará a discreción del profesor permitir al estudiante que ingrese al aula y tome el examen.

PÁRRAFO NOVENO: durante los exámenes parciales y finales, en la modalidad virtual sincrónica, el estudiante deberá mantener la cámara encendida y micrófono disponible para comunicarse con el docente, a través de la plataforma designada por la universidad.

PÁRRAFO DIEZ: el docente deberá informar al estudiante el acumulado de medio periodo. Dicho acumulado y las notas finales serán publicadas por la Escuela de Idiomas.

ARTICULO VEINTICINCO: la Escuela de Idiomas imparte, a mitad y final del plan de estudios, pruebas especiales, las cuales están correlacionadas con las competencias establecidas para dichos niveles, en el Marco Común Europeo de Referencias para las Lenguas.

	TIPO DE DOCUMENTO: Reglamento	DOC. No.: REG-EI-0016	REVISION No.: 002
	DEPARTAMENTO: Escuela de Idiomas	Página 17 de 22	
TITULO: REGLAMENTO ESTUDIANTIL DE LA ESCUELA DE IDIOMAS			
Elaborado por: Comisión designada	Revisado por: Dir. Escuela Idiomas	Aprobado por: Rectoría	Fecha de Aprobación: 13/12/2024
		Periodicidad de Revisión: 5 años	

ARTÍCULO VEINTISEIS: el estudiante que haya seleccionado la forma de pago parcial y no haya pagado la segunda cuota, no recibirá el examen de medio periodo.

ARTÍCULO VEINTISIETE: el estudiante que, por motivos de salud u otro inconveniente de fuerza mayor, no pueda tomar el examen parcial en la fecha fijada por la Escuela de Idiomas, debe presentar excusa por escrito al Coordinador de la Escuela en un periodo no mayor de 24 horas después del examen. En este caso, el estudiante deberá tomar el examen de reposición, con la autorización del Coordinador, quien se reserva el derecho de autorizarlo, en la fecha establecida en el calendario académico. El estudiante deberá pagar una cuota establecida para tales fines. Si el estudiante no puede tomar el examen de reposición perderá el porcentaje equivalente a dicho examen.

CAPÍTULO X

DE LA REVISIÓN DE EXÁMENES Y CALIFICACIONES

ARTÍCULO VEINTIOCHO: el estudiante tiene derecho a solicitar revisión de exámenes o calificaciones, al coordinador o profesor titular. El resultado de la revisión será definitivo e inapelable.

PÁRRAFO PRIMERO: las solicitudes de revisión de exámenes o calificaciones deben presentarse en un plazo de cinco (5) días calendario, a partir de la fecha de publicación de la nota. Vencido este plazo, no se recibirán solicitudes de revisión de exámenes ni de calificaciones.

PÁRRAFO SEGUNDO: el director o coordinador es responsable de que se realice la revisión, conforme al procedimiento establecido para tales fines. Una vez agotado este proceso, la calificación o evaluación no podrá ser objeto de una segunda revisión.

PÁRRAFO TERCERO: en caso de que la revisión de la calificación produzca un cambio, se reportará la calificación correcta mediante el procedimiento establecido para tales fines.

	TIPO DE DOCUMENTO: Reglamento	DOC. No.: REG-EI-0016	REVISION No.: 002	
	DEPARTAMENTO: Escuela de Idiomas	Página 18 de 22		
TITULO: REGLAMENTO ESTUDIANTIL DE LA ESCUELA DE IDIOMAS				
Elaborado por: Comisión designada	Revisado por: Dir. Escuela Idiomas	Aprobado por: Rectoría	Fecha de Aprobación: 13/12/2024	Periodicidad de Revisión: 5 años

CAPÍTULO XI

DE LOS DERECHOS Y DEBERES DEL ESTUDIANTE

DE LOS DERECHOS

ARTÍCULO VEINTINUEVE: el estudiante de la Escuela de Idiomas tiene derecho a:

- Utilizar los recursos de la Universidad para su formación, como: biblioteca, becas, descuentos, orientación psicológica, plan de colocación laboral, servicio de enfermería.
- Solicitar información, peticiones y presentar reclamaciones ante la autoridad universitaria competente y obtener respuestas oportunas.
- Ser respetado, asistido, asesorado y escuchado por sus profesores y el personal de la Escuela de Idiomas.
- Ser sujeto de reconocimientos y estímulos institucionales.

DE LOS DEBERES

ARTÍCULO TREINTA: son deberes del estudiante:

- Cumplir con los estatutos, reglamentos, normas y procedimientos de la Escuela de Idiomas de la Universidad APEC.
- Respetar la Escuela de Idiomas y a todas las personas que la integran.
- Participar en las actividades académicas de la Escuela de Idiomas.

	TIPO DE DOCUMENTO: Reglamento	DOC. No.: REG-EI-0016	REVISION No.: 002	
	DEPARTAMENTO: Escuela de Idiomas	Página 19 de 22		
TITULO: REGLAMENTO ESTUDIANTIL DE LA ESCUELA DE IDIOMAS				
Elaborado por: Comisión designada	Revisado por: Dir. Escuela Idiomas	Aprobado por: Rectoría	Fecha de Aprobación: 13/12/2024	Periodicidad de Revisión: 5 años

- Respetar los derechos, opiniones y puntos de vista de los demás y en ningún caso impedir su libre ejercicio y expresión.
- Preservar, cuidar y mantener en buen estado el material de enseñanza, instalaciones, enseres, equipos y bienes de la Universidad.
- Mantener el orden y disciplina en el campus o sede de la institución.

CAPÍTULO XII

DE LA PERMANENCIA Y SANCIONES

DE LA PERMANENCIA

ARTÍCULO TREINTA Y UNO: la permanencia y estabilidad del estudiante de la Escuela de Idiomas de UNAPEC dependen de la constancia, rendimiento académico y disciplina.

PÁRRAFO PRIMERO: el estudiante, dentro del campus universitario o en el aula, puede ser llamado al orden por un profesor, funcionario o autoridad competente de la Universidad.

DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO TREINTA Y DOS: la Escuela de Idiomas, a través de los canales correspondientes, aplicará sanciones al estudiante que exhiba una conducta inadecuada. Estas sanciones consisten en:

- Amonestación asentada en el expediente académico del estudiante.
- Período bajo observación.

	TIPO DE DOCUMENTO: Reglamento	DOC. No.: REG-EI-0016	REVISION No.: 002	
	DEPARTAMENTO: Escuela de Idiomas	Página 20 de 22		
TÍTULO: REGLAMENTO ESTUDIANTEL DE LA ESCUELA DE IDIOMAS				
Elaborado por: Comisión designada	Revisado por: Dir. Escuela Idiomas	Aprobado por: Rectoría	Fecha de Aprobación: 13/12/2024	Periodicidad de Revisión: 5 años

- Suspensión temporal de la Escuela de Idiomas, hasta un máximo de dos trimestres.
- Separación definitiva la Escuela de Idiomas.

PÁRRAFO PRIMERO: el Comité de Disciplina vela por el cumplimiento de las normas de comportamiento del o la estudiante de la Escuela de Idiomas. Está presidido por el Director (a) e integrado, además, por la Coordinador(a) Académico (a) General, Coordinador (a) Administrativa(o) General, Coordinador (a) del programa o sede. Las decisiones del Comité de Disciplina serán adoptadas por la mayoría de los votos de sus miembros.

PÁRRAFO SEGUNDO: la ausencia del estudiante no cancela el Comité. Dicho Comité analizará el caso y decidirá las sanciones de lugar.

ARTÍCULO TREINTA Y TRES: se consideran actos sancionables los siguientes:

- Actos contrarios a las buenas costumbres, al pudor, decencia, respeto e integridad moral y física del personal docente, administrativo, estudiantil y cualquier persona dentro del campus universitario.
- Consumo de bebidas alcohólicas, estupefacientes y cualquier producto que altere la personalidad o la conducta. Asimismo, la entrada al recinto universitario o al aula, bajo el efecto de su consumo.
- Uso de propiedades, equipos materiales de la Escuela de Idiomas para fines diferentes a los establecidos por la Universidad.
- Deterioro y daños a la propiedad y activos de la Universidad.
- Alteración al orden establecido: interrupción no autorizada de la docencia.
- Desarrollo de actividades como juegos de azar no compatibles con la naturaleza de la Universidad.
- La práctica de fraudes en exámenes, plagios y otras violaciones que desmeritan el proceso de aprendizaje y evaluación de toda norma o control establecido por la Institución.

	TIPO DE DOCUMENTO: Reglamento	DOC. No.: REG-EI-0016	REVISION No.: 002
	DEPARTAMENTO: Escuela de Idiomas	Página 21 de 22	
TITULO: REGLAMENTO ESTUDIANTEL DE LA ESCUELA DE IDIOMAS			
Elaborado por: Comisión designada	Revisado por: Dir. Escuela Idiomas	Aprobado por: Rectoría	Fecha de Aprobación: 13/12/2024
		Periodicidad de Revisión: 5 años	

- La promoción de actividades políticas partidarias y religiosas en el recinto universitario; asimismo, actividades grupales que entorpezcan las labores académicas y el respeto a la actividad universitaria.

ARTÍCULO TREINTA Y CUATRO: se prohíbe: el porte y uso de toda clase de armas en el recinto universitario, entrar a la biblioteca y a las aulas con comidas y bebidas, sacar del aula las butacas, equipos y mobiliario utilizados para la docencia.

CAPÍTULO XIII

DE LA GRADUACIÓN, DIPLOMAS y HONORES

ARTÍCULO TREINTA Y CINCO: la graduación es la culminación de la experiencia educativa que ofrece la Escuela de Idiomas. Para el estudiante ser acreedor del diploma que lo certifica con el dominio de un idioma debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Aprobar todos los niveles establecidos en el plan de estudio del idioma que cursó.
- Cumplir con los requerimientos de documentación y los requisitos de pago por derecho a graduación.
- Asistir a la entrega de diplomas.

PÁRRAFO PRIMERO: la Escuela de Idiomas de UNAPEC establece los procedimientos para la entrega de los diplomas en las fechas establecidas siguiendo las normativas para este evento.

PÁRRAFO SEGUNDO: se otorgarán diplomas que certifican el dominio de una lengua extranjera en las graduaciones de los colegios donde la Escuela coordina el programa de idiomas.

PÁRRAFO TERCERO: los certificados de inglés expedidos en los colegios coordinados por la Escuela de Idiomas de UNAPEC serán sólo validos a partir del año 2012.

 UNAPEC UNIVERSIDAD APEC	TIPO DE DOCUMENTO: Reglamento	DOC. No.: REG-EI-0016	REVISION No.: 002	
	DEPARTAMENTO: Escuela de Idiomas	Página 22 de 22		
TITULO: REGLAMENTO ESTUDIANTEL DE LA ESCUELA DE IDIOMAS				
Elaborado por: Comisión designada	Revisado por: Dir. Escuela Idiomas	Aprobado por: Rectoría	Fecha de Aprobación: 13/12/2024	Periodicidad de Revisión: 5 años

DE LOS HONORES

ARTÍCULO TREINTA Y SEIS: los estudiantes de la Escuela de Idiomas que concluyan el programa de estudio con el promedio de 95 puntos o más, pueden graduarse con la categoría de honor siempre que hayan aprobado, por los menos, los niveles avanzados en la institución.